

Participación en el proceso de admisión para alumnado de 0-1 años.

1. Las familias con niños y niñas cuyo **nacimiento haya sido o esté previsto entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024**, podrán solicitar plaza para acceder al primer curso del primer ciclo de educación infantil en el proceso ordinario de admisión.
2. En los casos en que no se haya participado en el proceso ordinario las familias podrán solicitar plaza **fuera** del proceso **ordinario** de admisión (**PERIODO NO ORDINARIO "EXCEPCIONALIDAD"**), para optar a plaza en el **mes de septiembre**.
3. Para los **nacidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, o con anterioridad** pero que no hayan obtenido plaza en procesos de admisión, podrá solicitarse plaza en el momento de su escolarización.
4. Las solicitudes de los apartados 2 y 3 tendrán la consideración de **supuesto excepcional** por incorporación al sistema educativo, previsto en el artículo 20.2.d) del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre. *Se considera supuesto excepcional [...] Incorporación al sistema educativo, cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza*
5. La matriculación del alumnado deberá realizarse en los plazos establecidos en la resolución de adjudicación de la plaza.
6. Además de lo establecido en el artículo art. 25 de la Orden EDU/95/2022, tendrá la consideración de renuncia voluntaria a la plaza adjudicada la no incorporación a la misma una vez cumplidos los 7 meses de edad.

Artículo 25. Bajas del alumnado.

1. Causará baja en las escuelas infantiles, dando lugar a las correspondientes vacantes, el alumnado en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito por los progenitores o tutores legales ante la persona responsable de la escuela infantil, que lo comunicará a la correspondiente comisión de escolarización en escuelas infantiles.*
- b) Falta de asistencia a la escuela infantil durante quince días lectivos continuados o treinta días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.*
- c) Impago de dos cuotas mensuales.*
- d) Incumplimiento de los horarios de forma reiterada.*
- e) Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes.*

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito a la escuela infantil por los progenitores o tutores legales de los niños, para actualizar la situación de vacantes de forma inmediata.